

—Tasa por expedición de documentos administrativos.
—Tasa por prestación del servicio de voz pública: bandos y anuncios.
—Tasa por prestación de servicios de actividades culturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que se expone sin modificación de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación.

Bujaraloz, a 11 de noviembre de 2011. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CALATORAO

Núm. 14.349

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Número 2: Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Número 3: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Número 5: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Número 7: Expedición de documentos.
- Número 8: Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Número 9: Servicio de alcantarillado.
- Número 10: Otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Número 11: Licencia de apertura de establecimiento.
- Número 12: Cementerios municipales.
- Número 13: Servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- Número 14: Suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Número 15: Voz pública.
- Número 16: Entrada de vehículos a través de aceras, carga o descarga de mercancías.
- Número 17: Rodaje y arrastre de vehículos que no estén gravados por IVTM.
- Número 18: Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Número 19: Animales de convivencia humana.
- Número 20: Tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica.
- Número 22: Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.
- Número 23: Apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público.
- Número 24: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción.
- Número 25: Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones.
- Número 27: Asistencia y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías y albergues y otros análogos.
- Número 28: Utilización privativa de locales culturales, educativos y otros.
- Número 34: Escombrera.
- Número 35: Por tenencia de animales peligrosos.
- Número 38: Aprovechamiento de superficies por canteras monte “Romeral”.
- Número 39: Prestación servicios deportivos en centros deportivos municipales.
- Número 40: Actividades de bienestar social.

Asimismo se acordó la derogación de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa del servicio de lucha antigranizo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, a 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CALATORAO

Núm. 14.350

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales siguientes:

- Número 21, reguladora del precio público por la utilización de los table-ros, mesas y sillas municipales de Calatorao.
- Número 30, reguladora del carné de tercera edad de la villa de Calatorao.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto

refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calatorao, a 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CALATORAO

Núm. 14.351

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interior en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calatorao.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, a 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 14.232

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2011.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca de Tarazona y el Moncayo por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tarazona, 11 de noviembre de 2011. — El presidente, Alberto Val Ducar.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 14.496

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2011, ha aprobado provisionalmente la modificación de las tarifas de las ordenanzas de exacciones y el establecimiento de otra nueva, que a continuación se relacionan:

A) DE NUEVA IMPOSICIÓN:

- Tasas:
- 1. Por utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.

B) MODIFICACIONES:

- Impuestos:
- 2. Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasas:
- 3. Por licencia de apertura de establecimientos.
- 4. Sobre el cementerio municipal.
- 5. De alcantarillado.
- 6. Del servicio de recogida de basuras.
- 7. Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 8. Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 9. Por entradas de vehículos a través de las aceras.
- 10. Por la prestación del servicio de voz pública.
- 11. Por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.
- 12. Por el suministro de agua, gas y electricidad.
- 13. Por la prestación del servicio de recepción por cable de señales de televisión.
- 14. Por prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio.
- 15. Por expedición de licencias sobre animales potencialmente peligrosos.
- 16. Ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, postes y otras instalaciones análogas.
- 17. Por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y medioambiental.

19. Expedición de documentos administrativos.

20. Por prestación de los servicios prestados por Escuela de Educación Infantil.

• Precios públicos:

21. Por celebración de matrimonios en la Casa Consistorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, pudiendo presentarse durante el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido este sin que se hayan formulado reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento, sin posterior publicación, para lo cual se adjunta como anexo el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Burgo de Ebro, a 18 de noviembre de 2011. — El alcalde-presidente.

EL BUSTE

Núm. 14.487

El Pleno del Ayuntamiento de El Busto ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza número 9: Impuesto de bienes inmuebles.

— Ordenanza número 8: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para la formulación de cuantas reclamaciones, sugerencias y alegaciones se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, dicha modificación se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor las ordenanzas al día siguiente de la publicación íntegra de los textos de las ordenanzas aprobadas.

El Busto, a 15 de noviembre de 2011. — El alcalde, Joaquín Pedro Gil Barceló.

GELSA

Núm. 14.347

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Gelsa, por el plazo de treinta días hábiles, el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles en la Casa Consistorial, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de agosto de 2011, actualmente en fase de aprobación provisional.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentare ninguna reclamación, dicho expediente se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Gelsa, a 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

GELSA

Núm. 14.348

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa, con fechas 30 de junio y 30 de septiembre de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento regulador del suministro de agua para vivienda y otros usos (que incluye el suministro a viviendas, eras, locales, industrias, granjas y a cualquier inmueble que se abastezca de la red municipal de suministro de agua).

El expediente se encuentra a disposición de los vecinos e interesados legítimos en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En caso de que durante el plazo citado no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Gelsa, a 11 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

IBDES

Núm. 14.244

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ibdes sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la

misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya sido mediante solicitud expresa del interesado.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 4.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la presentación del servicio o actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por el interesado.

Art. 5.º *Base imponible.*

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la tasa.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas siguientes:

• Censos de población de habitantes:

1. Certificaciones de empadronamiento históricos: 1 euro.

2. Certificados de convivencia y residencia: 1 euro.

• Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 3 euros.

2. Compulsa de documentos: 1,50 euros.

3. Bastanteo de poderes: 3 euros.

4. Certificaciones requeridas por el Registro de la Propiedad, Notaría: 10 euros.

• Documentos expedidos por las oficinas municipales:

1. Informes testificales: 30 euros.

2. Actas de comparecencia: 30 euros.

3. Fotocopias de documentos administrativos: 0,15 euros/hoja.

• Expedientes en materia urbanística:

1. Consultas urbanísticas u otra información sobre planeamiento que implique certificaciones y/o informes por parte de los servicios administrativos municipales: 20 euros informe

2. Parcelaciones y reparcelaciones (licencias de segregación): 60 euros.

3. Licencias de primera ocupación: 60 euros.

4. Prórrogas de licencias concedidas: 60 euros.

Art. 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos/expedientes sujetos al tributo y cuando tengan lugar las circunstancias que provoque la actuación municipal de oficio o cuando se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 8.º *Normas de gestión.*

Los escritos recibidos por conductos a que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación. El ingreso de la deuda tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda. El personal encargado del Registro General de Entrada y Salida, habrá de llevar el control del ingreso de la tasa conforme a esta Ordenanza.

Las actuaciones municipales sujetas a este tributo deberán ir liquidadas antes de que se adopte el acuerdo por el órgano de la Administración.